



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2012/1/ 01155

Montevideo, 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCIÓN 188 ACTA 035

VISTO: La necesidad de aprobar para el ejercicio 2013 un preventivo anual de ingresos por Tasa Financiamiento Servicio Postal Universal, en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal de Cuentas en Resolución adoptada en sesión de fecha 5 de mayo de 2011.

RESULTANDO: I) Que la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 en su artículo 15° creó la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal y establece que el producido de lo recaudado por la tasa mencionada será vertido mensualmente por los prestadores del servicio postal a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), y que en su artículo 11° establece que la Administración Nacional de Correos es el único organismo competente y designado para cumplir con el Servicio Postal Universal.

II) Que la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 en su artículo 15° establece que la URSEC transferirá al operador designado dentro de los diez días siguientes, previa deducción de hasta el 10% (diez por ciento) por la administración de la recaudación de la tasa.

III) Que el monto vertido por los operadores postales en su carácter de agentes de retención, se deposita en la CUN en el Código SIR 02009120007817930 “Tasa Financiamiento Servicio Postal Universal” para luego emitirse una obligación para la transferencia de los fondos recaudados a la Administración Nacional de Correos, los que se califican como fondos de terceros administrados por URSEC.

IV) Que las obligaciones de ejecución del SIIF se emiten en cumplimiento del Art. 47° de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, lo que fue reglamentado por el Instructivo CGN N° 3/2006. La finalidad es efectuar los registros que reflejen las actividades realizadas y con ese objetivo la División Presupuesto de la CGN habilitó los créditos respectivos para el objeto de gastos 511 013 “D.N.Correo 90% Tasa de Financia del Serv.Postal A.79 L.17930”.

V) Que la resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 5 de mayo de 2011 comete la intervención del gasto a la Contadora Delegada previa verificación de los preventivos aprobados y del monto recaudado efectivamente que da lugar a la transferencia.

CONSIDERANDO: I) Que los ingresos estimados por Tasa Financiamiento Servicio Postal Universal para el ejercicio 2013 alcanzan la suma de \$ 380.000.000 (pesos uruguayos trescientos ochenta millones).

II) Que el crédito vigente para el ejercicio 2013 para el objeto de gasto 511 013 “D.N.Correo 90% Tasa de Financia del Serv.Postal A.79 L.17930” deberá ser equivalente al monto de los ingresos anuales estimados de \$ 380.000.000 (pesos uruguayos trescientos ochenta millones).

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Aprobar el preventivo de ingresos por Tasa Financiamiento Servicio Postal Universal para el ejercicio 2013 en la suma de \$ 380.000.000 (pesos uruguayos trescientos ochenta millones).
- 2.-**Pase a Secretaría General a los efectos de remitir las presentes actuaciones a la Contaduría General de la Nación para solicitar la apertura del crédito anual del objeto de gastos 511 013 “D.N.Correo 90% Tasa de Financia del Serv.Postal A.79 L.17930” en \$ 380.000.000, y que se comunique de la presente resolución al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.
- 3.-**Cumplido, pase a Contabilidad y Finanzas a sus efectos.